

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada Colegio de San Pedro de los Verdes, instituida en esta ciudad por D. Pedro Suárez, y considerando lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1912. La Dirección general de primera Enseñanza ha acordado, se conceda audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de esta Fundación, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil), los días laborables de doce a trece.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Oviedo, 26 de marzo de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Marcelino Rico Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia, esta Junta, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó conceder audiencia a las partes interesadas en la concesión de una beca de estudios a D. Alfredo Ureta, por la Fundación Roel, Sindicato de Ceceña, por el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Oviedo, 26 de marzo de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Marcelino Rico Rivas.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó cumplir las cargas fundaciones de las Obras pías de Queipo, Tineo, Ron, Doctor Cubillas, Beneficencia Particular, Rojas, Fanfaraón y Valparaíso, San Pedro de Ambás, Lorenzana y Bello.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Oviedo, 26 de marzo de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Marcelino Rico Rivas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas. — Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Sors Suárez, Director de la Sociedad «La Belmontina», solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a diez mil voltios, desde Era (Muros de Nalón), a San Juan de la Arena (Soto del Barco), y derivaciones de otras líneas ya concedidas, a Cabruñana, Prahúa y La Mortera (Grado), Prahúa (Pravia) y Zorrina (Salas), con su distribución en baja tensión; y

Resultando que declarado suficiente el proyecto de dichas líneas para la información pública, se inició ésta mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Ayuntamientos de Muros de Nalón, Soto del Barco, Grado, Pravia y Salas, a cuyos términos municipales afecta la instalación proyectada, habiendo terminado el plazo reglamentario de información pública sin que contra la concesión solicitada se haya formulado reclamación alguna:

Resultando que en la confrontación del proyecto por el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura, se ha visto la posibilidad de que la línea de Era a San Juan de la Arena, tenga que cruzar algunas veces, en las proximidades de su origen, la línea de la misma Sociedad «La Belmontina», de Pravia a San Esteban, y aunque las tensiones de ambas son iguales, podrá ocurrir cualquier día estar alguna en descanso, por lo que sería conveniente protegerla contra un posible contacto con la que está trabajando; y en cuanto al paso del río Nalón, aprovechando el puente de La Portilla, es muy lógico, pero no lo es tanto el modo de proyectarlo, pues el paso pretende hacerse apoyando los conductores en palomillas sujetas a las pilas del puente, pero quedan muy próximos dichos conductores a la coronación de las pilas y ello puede dar lugar a peligros en caso de tener que hacer obras de pintura en el puente, o en el caso de bajar una persona desde el piso del puente a la coronación de la pila, caso corriente en gente joven e inconsciente, ofreciendo

además el inconveniente por la posibilidad de producirse averías en la línea al arrojar cualquier objeto desde el puente a la ría, inconvenientes que se pueden evitar con las prescripciones que propone el Ingeniero se incluyan en las condiciones de la concesión:

Resultando que la Comisión Gestora provincial manifiesta que las líneas proyectadas afectan a los caminos vecinales de Escuelas de Ranón a La Arena y de Grado a La Mortera a Prahúa, en cuyos cruzamientos deben observarse idénticas precauciones que las exigidas para el mismo caso en carreteras del Estado:

Resultando que la Jefatura de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, señala las condiciones que deben cumplirse para la instalación de los transformadores proyectados en las inmediaciones de la carretera de Villalba a Oviedo, km. 31, hm. 10 y km. 45, hm. 5, así como en los kilómetros 45 y 32:

Resultando que la Jefatura de Industria entiende asimismo que en el paso de la línea de Era a San Juan de la Arena, por el puente de La Portilla, deben adoptarse disposiciones que impidan que un objeto arrojado desde dicho puente, pueda producir averías en la línea; y que en cuanto a las tarifas para explotación de la expresada línea y demás derivaciones proyectadas, deberán regir las que la Sociedad concesionaria tiene en vigor para el resto de sus instalaciones de la misma índole:

Resultando que la Abogacía del Estado estima que es de acceder a la concesión pedida, con arreglo a las prescripciones propuestas por los Ingenieros de los Centros preinformantes:

Visfos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento dictado para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que ningún reparo de orden legal se ha presentado, ya que en la tramitación del expediente se observaron y cumplieron los trámites de rigor en estos casos, no apareciendo reclamaciones a tomar en consideración:

Considerando que tanto las entidades técnicas y administrativas, como la asesora en Derecho, son conformes en que se otorgue la concesión solicitada con las prescripciones que tienden a evitar ries-

gos y fortuitas interrupciones para garantía de la seguridad pública y del buen funcionamiento de las instalaciones;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21) acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Sociedad «La Belmontina» autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a diez mil voltios de tensión desde el transformador existente en Era (Muros), hasta San Juan de la Arena (Soto del Barco).

2.^a Se concede asimismo, a la misma Sociedad, autorización para establecer derivaciones en alta tensión de otras líneas anteriormente concedidas.

Estas derivaciones son las siguientes:

De la línea de la Central a Salas, una al pueblo de Zorrino (Salas).

De la de Cornellana a Grado, una al pueblo de Cabruñana (Grado).

De la de Grado a Pravia por San Román, dos a los pueblos de Prahúa y La Mortera (Grado).

De la de la Central a San Esteban de Pravia, dos a los pueblos de Prahúa (Pravia) y Soto del Barco.

En cada uno de los pueblos mencionados y en el de El Castillo, se establecerá un transformador del cual partirán las líneas de distribución en baja tensión.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 30 de octubre y 17 de noviembre de 1931 por el Director de la Sociedad «La Belmontina», salvo las modificaciones que en estas condiciones se impongan, o que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

4.^a Si exigencias de trazado o conveniencias circunstanciales, pudiesen que la nueva línea de Era a San Juan de La Arena tuviere que cruzar, en las proximidades de su origen con la antigua línea de Pravia a San Esteban de Pravia, se adoptarán, para la línea que vaya por encima, las mismas precauciones reglamentariamente ordenadas para el caso de cruce de una línea de alta tensión con otra de baja.

5.^a El cruce de la línea de alta tensión de Era a San Juan de la Are-

na con el río Nalón, se hará utilizando el puente de la Portiella, apoyando los conductores, mediante sus aisladores en las viguetas transversales del puente, por debajo de la calzada o piso del mismo.

6.^a En cuanto afecta la instalación de las líneas y estaciones de transformación a la carretera de Villalba a Oviedo, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Las casetas de los transformadores se construirán en forma que la fachada que mire a la carretera sea paralela al eje de ésta y diste como mínimo tres metros de la arista exterior del paseo de dicha carretera.

b) Los postes de la línea de baja tensión que se coloquen a lo largo de la carretera de Villalba a Oviedo, se colocarán siempre fuera de la carretera y a 0,50 metros de la arista exterior como mínimo, cuando la carretera vaya en terraplén. Si hubiese algún tramo con aceras, los postes irán necesariamente fuera de la zona de la carretera limitada por los bordes de aquéllas.

c) Queda prohibido establecer tornapuntas o tirantes que se amarran a la arista de la carretera, debiendo colocarse estos refuerzos si fuesen necesarios fuera de la carretera y sus cunetas.

d) En las cuevas cerradas cuyo radio no sea superior a veinte metros, se evitará la colocación de postes por el lado interior de la curva en toda la longitud de ésta y si fuese muy difícil hacerlo así, entonces los postes que se coloquen quedarán a una distancia mínima de tres metros de la arista exterior de la carretera.

e) Si por cualquier causa, por tener que hacer obras en la carretera o convenir así a los intereses generales o del Estado, fuese necesario variar la instalación, queda obligado a ello el concesionario, sin derecho por su parte a reclamación ni indemnización alguna.

f) El concesionario será responsable en todo tiempo de cualquier desperfecto o perjuicio que pudiera causarse a la carretera con motivo de esta autorización.

7.^a En todas las obras se observará lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

8.^a Se dará comienzo a la ejecución de los trabajos dentro del plazo de tres meses. Quedarán terminadas las obras en el plazo de un año, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión. De su terminación dará cuenta la Sociedad concesionaria a la Jefatura de Obras públicas a fin de que, por el Sr. Ingeniero Jefe, o Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas. Del resultado de este reconocimiento se levantará acta y no podrán ser puestas las obras en explotación mientras sobre dicha acta no haya recaído la competente autorización.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, en lo que a terrenos y bienes de dominio público se refiere y no podrán introducirse en ellas modificaciones que no hayan sido previamente autorizadas.

10. Todos los gastos que se originen con motivo del reconocimiento de las instalaciones, así como con la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cargo de la Sociedad

concesionaria en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

11. La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, a cuyo efecto la Sociedad concesionaria consignará en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda la cantidad de 104,20 pesetas, presentando el resguardo correspondiente en la Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta concesión.

12. Esta autorización se otorga por tiempo ilimitado, a título de precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, pero no sobre predios de propiedad particular.

13. En el caso de ser precisa una reparación en el Puente de la Portiella, la Jefatura de Obras públicas dará, de ello, cuenta a la Sociedad concesionaria, para que, por la misma se suspenda el servicio de la línea apoyada en las viguetas de dicho puente.

14. Para las líneas de baja tensión, los postes se hincarán a un metro de la arista exterior del paseo de la carretera y a un metro de profundidad en terrenos llanos; esta profundidad será mayor en terrenos inclinados. En los cruces con caminos o carreteras el hilo más bajo estará a seis metros sobre la rasante del eje. No se permitirá fijar vientos a las obras de fábrica.

15. Regirán para el suministro de energía eléctrica, las mismas tarifas que para otras líneas de la Sociedad concesionaria, se hallan autorizadas y registradas en el servicio de Verificación oficial de Contadores de la provincia.

16. Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la presente concesión, deberá la Sociedad concesionaria presentar en la Jefatura de Industria un plano detallado de las líneas.

17. La Sociedad "La Belmontina" viene obligada a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten relativas a contrato de trabajo, accidentes del mismo y protección a la industria nacional.

18. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa instrucción del expediente que establece la vigente Ley general de Obras públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y presentado la póliza reglamentaria de ciento cincuenta pesetas, que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 20 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 178

—:—

Contrata.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y riego superficial de alquitrán y betún asfáltico de los kilómetros 29, al 31 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contra-

tista herederos de D. Francisco Azcárate, con cargo a las anualidades de 1930-31, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Laviana, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Expropiaciones.—Carreteras

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Grado es necesario expropiar con motivo de la construcción de la rampa de acceso al pueblo de Santianes, desde la carretera de la de Grado a Puerto Ventana, en Villaldin, a Tollinas; y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 del corriente mes, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas a expropiar, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días que establece el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 21 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 25 de la expresada Ley de Expropiación y de su Reglamento, acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación citada y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Grado, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar a los peritos que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen, han de cumplir los requisitos que señala el artículo 21 de la Ley de Expropiación y el 32 de su Reglamento, y hallarse, además, inscriptos en la matrícula pagando la contribución correspondiente. pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo señalado de ocho días, serán los propietarios respectivos declarados conformes con el perito que

haya de representar a la Administración.

Oviedo, 21 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 759.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 del corriente año, acordó aprobar el proyecto de Establos para La Cadellada y sacar a subasta las obras de construcción de aquéllos, cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, con arreglo a los que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación (Negociado de Ganadería), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 26 de marzo de 1934.—P. J. A. de la C. P., el Presidente, V. Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Inspección de la Subdelegación de Hacienda de Gijón

Notificación

Ignorándose el actual paradero de don Adolfo García Lozano, se le hace saber, por medio de la presente, que la Sección de Rentas públicas de esta Subdelegación de Hacienda acordó, con fecha 8 del actual, anular el expediente número 287 que se le instruyó en 13 de octubre de 1933 como dueño del automóvil marca Citroën, matrícula O-2369 de 10 H.P. absolviéndole de toda responsabilidad en aquél.

Gijón, 17 de marzo de 1934.—El Inspector Jefe, Augusto de Altolaquirre.

R. al núm. 765.

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte.—4.^a Damarcaación

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de pavimentación, con adoquinado y pavimento concertado, con rie-

go asfáltico, de los kilómetros 434,800 al 443,100, de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista Sociedad Muguirre y C.^a, y en cumplimiento de la Real orden del 3 de agosto de 1910 para los efectos de la devolución de fianza, se hace saber a los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de Oviedo, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la cuarta Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito nacional de firmes especiales, (Riego de Agua, 29.2.º, La Coruña). Las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente, y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras, y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

La Coruña, 22 de marzo de 1934 — El Ingeniero Jefe. P. A.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

ANUNCIO

Desconocido el paradero de la Maestra propietaria de la Escuela nacional de Anayo, en Piloña, doña Cándida García de la Vega, sujeta a expediente, se procede a la inserción del reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándole un plazo de quince días, a partir de su publicación en el periódico oficial a fin de que se presente en las oficinas de esta Sección Administrativa, en donde se le hará entrega de una comunicación de la Dirección General de Primera Enseñanza, resolviendo su situación profesional.

Oviedo, 26 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 788

ALCALDIAS

DE LANGREO

EDICTOS

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Perez Rodriguez, número 318 del reemplazo de 1934, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del hermano que a continuación se menciona el cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo, artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de éste se sirvan participar a esta Alcaldía con la mayor brevedad posible.

El Luis Perez Anía, de 43 años de edad, es natural de la parroquia de

Oviedo hijo de Pedro y de Concepción, pelo castaño, cejas oscuras, ojos castaños, nariz algo chata, boca grande, color moreno, señas particulares ninguna, y se ausentó para el extranjero.

Sama a 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Celso Fernandez.

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Faustino Roza Cabricano, número 358 del reemplazo de 1934, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del hermano que a continuación se menciona cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo, artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de éste se sirvan participar a esta Alcaldía con la mayor brevedad posible.

El Andrés Avelino Roza Cabricano, de 40 años de edad, es natural de la parroquia de Barros, hijo de Valeriano y de Eusebia, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna y se ausentó para Chile.

Sama de Langreo a 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Celso Fernandez.

DE RIBADESELLA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Blanco Bada núm. 5 reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Blanco Bada, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro.

El repetido José María Blanco Bada es natural de Junco (Ribadesella), hijo de José y de Oliva y cuenta 30 años de edad.

Ribadesella veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, R. Fernandez.

DE GRANDAS DE SALIME

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el corriente ejercicio y las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 20 de marzo de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linaera.

DE CASTRILLON

Anuncio

Durante el próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de traspaso de la contribución rústica y urbana, debiendo acompañar a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Castillón, a 21 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Prendes.

DE ILLAS

ANUNCIO

Durante el próximo mes de abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspasos de las riquezas rústica y urbana, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos serán desechadas.

Illas, 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Angel Menéndez.

R. al núm. 783.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Por el presente se hace saber que desde el día 15 del mes actual hasta el día 15 del próximo mes de abril ambas inclusive, durante las horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de las contribuciones rústica y urbana, debiendo acompañarse a las mismas los oportunos documentos de traslado de dominio, en los que se acredite haber sido satisfechos los correspondientes derechos a la Hacienda.

Tapia de Casariego, 7 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 601.

DE PROAZA

Anuncio

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más, se pueden formular contra él cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Proaza, 10 de marzo de 1933.—El Alcalde, A. Canteli.

R. al núm. 646.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Francisco Hevia Alvarez, a nombre de doña Eulogia Escacho Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, y de sus hijos menores, don José María, don

Alvaro y don Evaristo Luis Bango y Escacho, no emancipados, de la misma vecindad, y de don José Bango León, mayor de edad, viudo, vecino de Ambás, concejo de Carreño, contra los herederos de don Antonio Algara, y contra cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor sobre:

1.º Que los causanabientes del señor Algara, no tienen derecho alguno a percibir de los de don Alvaro Bango y León, cosa ni cantidad alguna de presente ni en lo sucesivo por el concepto de precio aplazado de la enajenación de diversas fincas que luego se describirán; y

2.º A que como consecuencia de la anterior declaración, se libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que por medio del oportuno asiento lo haga constar así en el oficio de su cargo y cancele la mención que del aplazamiento de pago se hace en la inscripción quinta de la finca cuatrocientos veintinueve y en las de los inmuebles que de ellos se segregaron

Por la presente se cita y emplaza por segunda vez y última, a los herederos de don Antonio Algara, y a cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor, para que dentro del improrrogable término de cinco días, se personen en dichos autos a medio de Abogado y Procurador, para contestar la expresada demanda, si viere convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso, seguirá el juicio adelante en su rebeldía sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dicho plazo habrá de empezar a contarse a partir de la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Gijón, a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

Fincas a que este pleito se refiere:

La mitad indivisa de una casería llamada Casería del Natahoyo, compuesta de varias fincas, sitas en términos de ese nombre, parroquias de Jove y Tremañes, de este concejo, de la que era dueño por compra a doña María Luisa y doña Plácida Rodríguez, de Varas y Tineo, don Antonio Algara.

Gijón, fecha ut supra.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo, contra Ovidio Gonzalez Sirgo y otros, de 21 años de edad, y vecino que fué de esta villa, en la calle Paseo de San José, núm. 3, principal, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintuno de Abril próximo y hora de las doce y veinte, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de

no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 10 de marzo de 1934.—Luis Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 702

DE TINEO

Don Luciano Menendez Parrondo, Juez municipal suplente de bienes anteriores del término de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil sobre reclamación de noventa y dos pesetas de principal e intereses, a instancia de doña Teodora Fernandez Rodríguez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Navelgas, en este Municipio, contra don Ramón Fernandez y Fernandez, vecino de Foyedo, también en este concejo, a cuyo pago y al de noventa y dos pesetas de costas causadas y aprobadas fué condenado, y por providencia del día de hoy, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados que se describen a continuación, señalándose para la celebración de la subasta el día veintiseis de abril próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido los títulos de propiedad de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación de los expresados bienes.

Las fincas que se sacan a subasta, son:

La huerta llamada del Posadoiro, que mide setenta áreas, y linda al Norte, con monte común; al Sur, con castañedo de Carmen Fernandez, vecina de Foyedo; al Este, con tierra y monte de José Seguro, del mismo lugar, y al Oeste, con monte común de Foyedo, incluida la casa cabaña enclavada en la misma finca; tasada en mil pesetas.

La huerta llamada de los Muros, de quince áreas de cabida, sita, como la anterior, en términos del pueblo de Foyedo; que linda al Norte, con camino y monte común; al Sur, con monte de varios vecinos de Foyedo; al Este, con camino público, y al Oeste, con terreno inculto común del pueblo de Foyedo; Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luciano Menendez.—El Secretario, Félix Zardain.

R. al núm. 781

DE PRAVIA

Cédula de citación

En el juicio de conciliación promovido por don Octavio Fernandez Fernandez, maquinista ferroviario, por su propio derecho y en representación legal de su mujer doña Prudencia Dacal Menendez, ocupada en sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de Forcinas, en

este concejo, contra María Riesgo Fernandez, mayor de edad, tabernera y vecina de Forcinas, asistida de su marido don Francisco Tamargo, tabaquero, vecino que fué de dicho Forcinas, hoy ausente en ignorado paradero, para promover querrela criminal por injurias graves, por haberse propasado la demandada en la tarde del día quince del corriente, a agraviar a los demandantes. En providencia de hoy, el señor Juez municipal acordó señalar para la comparecencia al acto conciliatorio interesado, el día doce de abril próximo y hora de las once, en la Sala de este Juzgado, con citación de las partes, advirtiéndoles que deben asistir acompañados de sus hombres buenos.

Y a fin de que sirva de citación para el demandado ausente D. Francisco Tamargo, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pravia, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo Arango.—P. S. M., Manuel Cuervo.

R. al núm. 794.

DE OVIEEO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los objetos que se diran sustraídos el día cinco del actual a Primitivo Alvarez Ruiz, de un automóvil que estaba parado frente al Bar Las Delicias de esta población y detención de las personas en cuyo poder se encuentran de no justificarse su legítima adquisición. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 102 del corriente año, por el delito de hurto.

Efectos hurtados

Dos pares de zapatos unos nuevos y otros usados.

Un abrigo semi-nuevo color gris, con rayas con una atiqueta que dice "Madrid" El Globo.

Dos llaves corrientes, dos llaves marca Yale y cinco llaves pequeñas.

Oviedo 23 de marzo de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario Judicial P. S. Ramón Calvo.

R. al núm. 739

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

José María Rodríguez Moreno, Registrador de la Propiedad de Infiesto

Hago saber: Que don Avelino Estrada Gonzalez, vecino de Quintana, concejo de Nava, ha inscrito en este Registro por escritura otorgada en Nava, el diez de los corrientes, ante su Notario don Tsmás Albi Agero, la finca siguiente:

Una finca a prado, sita en dicho Quintana, llamada los Valles, de doce áreas cincuenta centiáreas aproximadamente; linda al Este, bienes de María Robediello; Sur, María Fernandez; Oeste, herederos de Gregorio Redondo, y Norte, los de Isidora Alonso; hoy linda al Sur, con Justa y Manuel Alonso; Oeste, con José Redondo, y por los demás vientos con don Avelino Estrada.

La adquirió por compra a doña María Villanueva Pacho, quien a su vez la había adquirido por permuta de doña Fernanda de Diego Gonzalez, en documento privado extendido en Nava, el veintinueve de febrero de mil novecientos veintiseis.

Y lo anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José María R. Moreno.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en sumario 81 del corriente año, por estafa, se cita y llama a D. José González González, de 34 años de edad, soltero, chofer, que últimamente residió en esta ciudad y en Barcelona, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Oviedo, a fin de prestar declaración en la expresada causa.

785

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LASTRA NONIDE, Manuel, hijo de Francisco y Manuela, natural de la Antigua, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Obrien, 1.213, Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar del Batallón Zapadores número 8, ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araguez, Teniente de Ingenieros, de guarnición en Gijón.

764

FERNANDEZ CRESPO, José Antonio, hijo de José y de María, natural de Caravia, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, fundidor de hierro, de 23 años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, encartado por la falta grave de primera deserción del Batallón Zapadores Minadores número 7, agregado últimamente al Batallón Zapadores Minadores número 3, de guarnición en Salamanca y Paterna, respectivamente; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería D. Ramón de Fuentes Cantillana e Idígoras, Juez Permanente de la tercera División Orgánica, sito en el Pabellón militar del Mercado Central, Valencia.

635

MEANA RUESTRA, Lino, de 19 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Primitivo y de Etelvina, natural y vecino de Gijón, estatura regular, moreno, delgado, pelo recortado y todo afeitado, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por atraco, instruida por dicho Juzgado.

751

GARCÍA MONESTINA, José (a) Nene, de 30 años de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y Consuelo, natural y vecino de Gijón, alto, moreno, marcado de viruelas, con una cicatriz sobre el labio superior, cara alargada, algo grueso, pelo castaño, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por atraco, instruida por dicho Juzgado.

749

MARTINEZ AÑON, Amando, de 20 años de edad, hijo de Amado y Félisa, natural de Orense y vecino de Luarca, soltero, marino, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Utrera, a constituirse en prisión.

768

PRIETO GARCIA, José Manuel, hijo de Fernando y María, natural de Naranco, Ayuntamiento de Oviedo, para que se presente al objeto de notificarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solicitado en el expediente, que por falta a concentración se le instruye, debiendo de efectuarlo en el término de un mes, en Oviedo, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería, número 3, D. Miguel Esperón García.

RODRIGUEZ CARBALLIDO, Manuel, de 29 años, hijo de Diego y Manuela, natural de Dencos, partido de Becerra, Lugo, vecino de Turón, procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de 10 días ante el Juez de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

Escuela Tip. de la Residencia provincial